

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia de 1904 y su Reglamento, y la Real orden de convocatoria de 18 de Enero último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas detenidamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XV Concurso de Premios, anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

Base 1.ª—Premio Tolosa Latour

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito a la Memoria que lleva por lema: «Los niños y las plantas necesitan grandes cuidados», de la que es autor el Doctor D. Manuel Hernández Briz, vecino de Madrid.

Base 2.ª—Médicos rurales

Premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a D. Fidencio Sesé y Gil, de Barbastro (Huesca), y a D. José Pedrero y Vallés, de Cam porredondo (Valladolid).

Base 3.ª—Premios de buena crianza

Apartado 1.º Premios de 150 pesetas cada uno a los siguientes: Doña Basilisa Alonso García, de Madrid; doña Mercedes Blanch y Lisa, de Barcelona; doña Carmen Fernández Verdejo, de Madrid; doña Adriana Gallego, de Aldeanueva del Camino (Cáceres); doña Alejandra Herrero de la Fuente, de Madrid; doña Teresa

Peig Deu, de Caldas de Montbuy (Barcelona); doña Getrudis Sans Paredes y D. Sergio Tehus, de Madrid.

Los premios de cien pesetas que señalan los apartados 2.º, 3.º y 4.º a cada una de las siguientes: Doña Luisa Álvarez Bermejo, doña Benigna Avilés Jiménez, doña Teodora Carvajal Berlinchón, doña Francisca González Farragut, doña Martina Gallego Vicente, D. Eugenio Hidalgo, D. Teodoro López, doña Nicolasa Mojano, doña Emiliana Manzanedo Quiroga, doña Josefa Muñoz Peral, doña Angela Salas Mora, doña Benita Albor, doña Prisca Álvarez, doña Sebastiana Esteban, doña Julia García, doña Alberta Jiménez, doña Irene Jiménez, doña Dolores Canosa, doña Modesta Domínguez Juárez, doña Narcisca Hidalgo, doña Josefa Santamaría, doña Luisa Sanz y doña Camila Sánchez, todas ellas de Madrid.

Base 4.ª—Maestros y Maestras

Apartado 1.º Tema 1.º—Un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito, al trabajo que lleva por lema «L'Ecole est le regne des anges (María Boschetti)». «Om Shanti, Shanti, Shanti», del que es autor D. Julio Sánchez López, Maestro nacional de Ollería (Valencia); y Diploma de Mérito, a doña Francisca Catany Mascaró, Maestra nacional de Lloseta (Baleares).

Tema 2.º Un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito, al trabajo que lleva por lema «Escuelas... magníficos templos. ¿Y los sacerdotes de estos templos?», del que es autor don Julio Sánchez López, de Ollería (Valencia), y Diplomas de Mérito: a don Alfonso Zamora, de El Pozuelo (Granada); D. Eliseo Carbó Parals, de Santa Coloma de Farnés (Gerona), y a D. Leopoldo Casero Sánchez, de Barcelona.

Apartado 2.º Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, a los Maestros nacionales doña Andrea Díez Sáiz, de Carrascosa de Haro (Cuenca); D. Antonio Fernández Ortega, de la mina «Astrúbal», Puertollano (Ciudad Real); D. Emiliano Portillo Casas, de Larache (Marruecos); D. Juan Parejo Palacios, de Sierra-Yeguas (Málaga); doña Marcelina Rosa Royo, de Izarra (Alava), y don José Villaplana Ebrí, de Vinaroz (Castellón); y Diploma de Mérito, a don Claudio Manuel Gómez y Gómez, de San Ildefonso (Segovia).

Base 5.ª—Matrimonios pobres

Premiados con 200 pesetas cada uno, a los siguientes:

Doña Engracia Rodríguez Hernández de Albornós (Avila); doña María Recha Blanco, de Cádiz; doña Antonia Matamala Romanillos, de Madrid; D. Francisco Belenguer Ballesteros, de Barcelona; D. Antonio Ros Gutiérrez, de Gabia Chica (Granada); don Marcelino Suero Lobeto, de Llegos (León); doña Juana García Soria, de Madrid; D. Apolinar García Casado, de Collado Villalba (Madrid); D. Juan Gutiérrez Zorrilla, de Astilleros (Santander); D. Ambrosio Vega González, de Las Palmas (Canarias); D. Jaime Bartrina Ayats, de Olot (Gerona); don Juan Compadre Prieto, de Portilla de Reina (León); doña Carmen Fernández Renedo, de Madrid; doña Juliana Morso López, de Madrid; doña Patricia Villafranca, de Madrid; D. Tomás Mijares Nieto, de Madrid; D. Rogelio Gómez Álvarez, de Madrid; D. Tomás García Cabañas, de Madrid; D. Máximo Linares Aravaca, de Madrid; don Mariano Arranz Martín, de Madrid; D. Francisco Minguela Caballero, de Segovia; D. Mariano Laguna Escudero, de Mata de Cuéllar (Segovia); don Gabriel Villafuella Ceballos, de Boecillo (Valladolid), y D. Francisco de Dios Sánchez, de Argujillo (Zamora).

Base 6.ª—Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Siete premios de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito e insignia «Pro Infancia», a los señores siguientes:

Huérfanos de doña Balbina Urquiza Álvarez, de Ribera Baja (Alava); don Diego Calderón Moragas, de Villanueva de la Serena (Badajoz); D. Juan Serra Serra, de Santa Eulalia del Río (Baleares); D. José Quintana Palumeras y D. Paulino Pérez Palacios, de Barcelona; D. Francisco Molina Gerbilas, de Bérchules (Granada); D. Tomás Petrirena Archea, de Sumbilla (Navarra), y doña Amparo García, de Masalavés (Valencia).

Base 7.ª—Fundadores de instituciones benéficas

Diploma de Honor, a la excelentísima señora Condesa de Garbey y a doña Elvira Nova García, Profesora de la Escuela de Artes e Industrias del Ferrol; y Diploma de Mérito, a doña Victoria Escudero Escabajal, de

Cartagena, y a D. Cesáreo Urculo Díez, de Castro Urdiales (Santander). De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor [Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia de ...

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 201

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid (nuevas invasiones), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Vaquerías de D. Macario Ortiz y D. Manuel Lavín, Tejar de Sixto, números 10 y 11.

Zona declarada infecta: Dichas vaquerías.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, a 6 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 3.225)

CIRCULAR NÚMERO 200

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para

la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid (nuevas invasiones), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Macario Martínez, Pilar de Zaragoza, número 20.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda»

Madrid, a 5 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 3.225)

Diputación Provincial DE MADRID

AVISO

Se advierte al público que en el anuncio inserto en este periódico, el día 5 del corriente, para la subasta de carbón de encina, se dice, por error, que el consumo calculado de dicho combustible es de 263 toneladas, en vez de decir que es el de 41, cuyo importe asciende a 9.430 pesetas.

La fianza provisional es de 471,50 pesetas, debiendo ser entregadas al señor Presidente de la mesa, en sobre cerrado, media hora antes de la apertura de pliegos, las proposiciones y resguardo de dicha fianza.

Madrid, 22 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Simón Viñals

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 174.768 de entrada y 43.268 de registro, de 1.000 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por D. José Manzanera Ruiz, en 22 de Julio de 1888, en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de la zona 8.ª de Murcia, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 9 de Noviembre de 1928.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada
(Núm. 3.081)

Dirección general de Seguridad

Secretaría. Hospederías

Por Real orden de 14 del actual del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del

Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 29 de Octubre de 1889, y a virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada, interpuesto por D. Santiago González Gómez, contra providencia de mi Autoridad, que le impuso la multa de 250 pesetas, por no haber impedido la realización de actos inmorales, en la posada de su propiedad, sita en Cava Baja, número 28, y no cumplir lo dispuesto sobre el movimiento de viajeros, se conceden diez días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 15 de Noviembre de 1928.

El Director General,
Pedro Bazán

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche

La Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, se ha servido aprobar un dictamen de la Comisión de Ensanche, en virtud del cual han sido objeto de modificación los conceptos que figuran en el Capítulo VIII, Artículo 1.º del vigente Presupuesto ordinario de Ensanche, destinados a la consignación de los créditos para los trabajos del plano topográfico y parcelario del Extrarradio, y para los cuales aparecen consignadas 200.000 pesetas, refundiendo los citados conceptos en la forma que a continuación aparecen:

«Capítulo VIII.—Artículo 1.º—Para satisfacer al Instituto Geográfico y Catastral los trabajos de ejecución del plano topográfico en las zonas del Extrarradio, terminación del plano topográfico del término municipal a escala de 1:2.000, del plano del término municipal a escala de 1:10.000 y mapa de conjunto a escala de 1:20.000, y para atender los gastos de mobiliario, personal y material de la oficina de información de la Ciudad, 200.000 pesetas.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, en relación con el 295 del vigente Estatuto, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período de tiempo y los otros ocho días siguientes se podrá formular ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen procedente interponer los contribuyentes y entidades interesadas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento.—F. Ruano.

Junta Pericial del Avance Catastral de la Riqueza Rústica

De conformidad con lo que previene el Real decreto de 2 de Marzo de 1926, relativo a operaciones de liquidación de ingresos directos en el Tesoro, pagos y recaudación, se hace presente al público que el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal se halla expuesto al público para los efectos tributarios del año natural de 1929, en el Negociado de Estadística de esta Corporación, plaza de la Villa,

número 4, todos los días laborables durante las horas de oficina, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
F. Ruano

(Núm. 3.197)

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJI

Obras municipales.—Año de 1928

Hojas de aprecio de las fincas marcadas con el número uno y dos en la expropiación forzosa por causa de utilidad pública para abastecimiento de aguas.

Don Ceferino Granados Galán, Perito nombrado en representación del Ayuntamiento,

Certifico: Que a los herederos del señor Marqués de Benamejí, cuyo actual paradero se ignora, y con motivo de la ejecución de la mencionada obra de abastecimiento de aguas potables de esta Villa, declarada de utilidad pública, se le ocuparán para captación, embalse y acueducto de las mismas en la nombrada Dehesa boyal de este término, sitio de la «Fuente Santa», la extensión superficial de las dos fincas que se describen a continuación:

Número uno.—Dos hectáreas, veintiséis áreas y ochenta centímetros, que lindarán: al Norte y Este, con terrenos de la propia Dehesa; al Sur, con arroyo del Duarteronsillo, y al Oeste, con el arroyo de los Lobos. La expropiación de la parcela interesa a la finca total en uno de sus extremos sin dividirla. El líquido imponible que corresponde a esta porción expropiable es de diez pesetas treinta y nueve céntimos. El producto en renta cada año, cinco pesetas treinta y ocho céntimos. Su capitalización al cinco por ciento del líquido imponible asciende a doscientas siete pesetas sesenta céntimos. Se destina a pastos por no reunir condiciones propicias de producción. Ni esta finca ni las colindantes han tenido aumento de valor en los dos últimos años, asignándole el veinticinco por ciento con arreglo a los artículos ciento ochenta y siete del Estatuto Municipal y 29 de la ley de Expropiación forzosa, mas el tres por ciento de afección; suma su valor la totalidad de doscientas ochenta pesetas treinta y nueve céntimos, y atendiendo a la indicación de la Alcaldía, que quiere garantizar con exceso los derechos de los dueños ausentes, considera que debe tasar y tasa la citada parcela en trescientas cincuenta pesetas.

Número dos.—Con extensión superficial de siete áreas, que lindarán: por el Norte y al Sur, con la propia Dehesa; por el Este, con la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, y por el Oeste, con el arroyo de los Lobos. La expropiación de esta parcela interesa a la finca, atravesándola en forma de acueducto de Poniente a Levante. El líquido imponible que corresponde a la porción expropiable es de treinta y dos céntimos de peseta. El producto en renta cada año, de diecisiete céntimos. Su capitalización al cinco por

ciento del líquido imponible asciende a seis pesetas cuarenta céntimos. Se destina a pastos por no reunir condiciones propicias de producción. Con el veinticinco por ciento a que se refieren los artículos citados y el tres por ciento de afección suman un valor total de ocho pesetas veinticuatro céntimos, y a virtud de las mismas razones expresadas, se considera que debe tasarse y se tasa en diez pesetas treinta céntimos.

Benamejí, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Ceferino Granados.

Lo que antecede concuerda con el original que obra en el expediente respectivo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación a los herederos D. José, D. Antonio y doña Encarnación Bernúy García, que, según las noticias oficiales, residieron últimamente en Madrid, se expide el presente en Benamejí, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,
S. Gómez
(D.—186)

ROBLEDO DE CHAVELA

Formado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales y los ocho siguientes puedan formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Robledo de Chavela, 24 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
(Núm. 2.938) Antonio Esteban

ROBREGORDO

Se halla terminada y expuesta al público, por espacio de diez días, la matrícula de la contribución industrial correspondiente al año 1929, durante cuyo tiempo puede ser examinada por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas y convenientes.

Robregordo, 1 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
(Núm. 3.026) Nicolás González

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

La matrícula industrial de este término municipal para el ejercicio de 1929, está terminada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín de Guadalix, a 23 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
(Núm. 2.919) Matías de la Serna

SAN FERNANDO DE HENARES

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para surtir efectos tributarios en el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

San Fernando de Henares, 29 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
(Núm. 2.985) Gregorio Pastor

TORRELAGUNA

Por el presente se cita a los vecinos de esta Villa y propietarios forasteros comprendidos en las listas formadas para la constitución de la Junta Pericial del Catastro, de este término municipal, que se hallan expuestas al público en esta localidad, por espacio de siete días, para oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, para la elección de los Vocales electivos que determina el repetido artículo 253, que han de constituir la citada Junta, cuya elección tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa, el día 10 de Noviembre próximo, a las once de su mañana.

Torrelaguna, 30 de Octubre de 1928.

Al Alcalde,

Florencio Gil

(Núm. 2.975)

VALDEMORO

La matrícula general de esta población de la contribución industrial formada para el año 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Valdemoro, 20 de Octubre de 1928.

El Alcalde interino,

José Navarro

(Núm. 2.823)

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para surtir sus efectos tributarios en el ejercicio de 1929, recibido en este día del Servicio de Conservación Catastral de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante quince días, admitiéndose reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Valdemoro, 2 de Noviembre de 1928.

El Alcalde interino,

José Navarro

(Núm. 2.978)

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de patente nacional de circulación de automóviles para oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, 17 de Octubre de 1928.

El Alcalde

José Domínguez

(Núm. 2.789)

Acordado por el Ayuntamiento Pleno sacar a pública subasta, desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1929, el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, el de puestos públicos, el de derechos de matadero y el de carnes frescas y saladas, bajo sus respectivos pliegos de condiciones de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la instrucción de 2 de Julio de 1924, se hace saber al público para que durante el plazo de diez días puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes acerca del expresado acuerdo, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Villarejo de Salvanes, 8 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

José Domínguez

(Núm. 3.074)

(E. - 673)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 22 de Mayo de 1928, que estimó la reclamación formulada por doña Ramona Múgica Latiegui, contra el arbitrio de incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número 4 de la calle de Claudio Coello.

Madrid, 12 de Octubre de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 2.812)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por doña Marcelina Valero y García se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 10 de Julio de 1928, referente a reclamación contra las liquidaciones de derechos reales números 5.624 al 26 del año 1924.

Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 3.129)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en la apelación admitida en un efecto a la representación de D. Rafael de Mocerua Ruiz contra auto del Juzgado instructor del distrito de Buenavista de esta Corte en 25 de Mayo del año actual, que declaró no haber lugar a reformar el del cinco de Enero anterior, por el que se declaró procesado al apelante en causa a instancia de la razón social «Hijo de L. Pons y Clerch (S. en C.)», por estafa, se ha dictado la providencia que dice así:

Hágase saber al apelante D. Rafael de Mocerua Ruiz el fallecimiento del Procurador que le representaba en este incidente, requiriéndole a la vez para que, en el término de octavo día, designe otro que lo verifique; apercibido de que, si no lo realiza dentro del expresado término, se le tendrá por desistido y apartado de la acción ejercitada y por firme la resolución recurrida, a cuyo fin, y radicando el domicilio de dicho apelante en Málaga, librese el oportuno exhorto.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de Octubre de 1928.

Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 2.811) (C. - 361)

Juzgados de primera instancia

JUZGADO ESPECIAL

Don Juan Brey Guerra, Juez especial nombrado para la instrucción del sumario incoado con motivo del incendio del teatro de Novedades, de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expresado sumario, se

llama a cuantas personas hayan sufrido pérdidas de objetos en el lugar del siniestro y hasta la fecha no hayan comparecido ante el Juzgado, para que, dentro del plazo de diez días y horas de catorce a dieciséis de cada uno de ellos, comparezcan en la Secretaría del que refrenda, sita en el Palacio de los Juzgados, de esta Corte, calle del General Castaños, número 1, a examinar los efectos que en expresado lugar se han recogido, para que si los reconocen como de su propiedad o de la de otras personas, lo manifiesten y acerca de ello presenten declaración.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Juan Brey Guerra

(B. - 1.836)

CENTRO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y mi Secretaría, se han seguido los autos ejecutivos que después se dirán, en los que aparece dictada la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que literalmente copiados dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia

En la Villa de Madrid, a siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho. El señor D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Alonso Martos y continuados después por D. Francisco Alonso Martos, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de esta Corte, como subrogado en los derechos y acciones de aquél, representado por el Procurador don Antonio Pintado y Verano, y defendido por el Letrado D. Antonio Rodríguez Pérez, contra D. Guillermo Marabini Serra, vecino que fué de esta Capital, cuyo domicilio y paradero se ignora, declarado en rebeldía sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva

Vistas las disposiciones legales, citados los artículos mil cuatrocientos setenta y tres, mil cuatrocientos setenta y cuatro y demás aplicación de dicha ley de Enjuiciamiento Civil,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Guillermo Marabini Serra y con su importe y el de los demás que aparezcan ser de la pertenencia del mismo, hacer pago al acreedor D. Francisco Alonso Martos, como subrogado en los derechos y acciones de D. Manuel Alonso Martos, de la suma de catorce mil quinientas pesetas de principal que aparece ser en deber por consuecencia de las tres letras de cambio anteriormente relacionadas, intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, a contar desde la fecha en que respectivamente fueron protestadas, o sea por lo que se refiere a la suma de dos mil pesetas, de diecinueve de Abril de mil novecientos veintidós; a la de siete mil quinientas pesetas, desde el día tres del mismo mes, y la de cinco mil doscientas pesetas, desde el diecisiete del repetido mes de Abril, y las costas causadas, y que en lo sucesivo se originen hasta su completo

reintegro, en las que condeno expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de éste último, además de notificarse en Estrados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Capital e insertarán en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en el modo y forma que la Ley previene.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid, al mismo día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario, doy fe.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.—Rubricado.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Guillermo Marabini Serra, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente en Madrid, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando
V.º B.º
El Juez,
Rodrigo

(A. - 1.696)

INCLUSA

EDICTO

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Juan Martos, a instancia del Ministerio Fiscal, sobre declaración de incapacidad de doña Elena Redondo Vallejo, se ha dictado un auto que comprende la parte dispositiva que, copiada a la letra, dice así:

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara que doña Elena Redondo y Vallejo, natural de Madrid, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viuda de D. Guillermo Rigal, es incapaz para regir su persona y administrar sus bienes, por lo que debe ser sometida a tutela, mandando que por el consejo de familia que se la tiene constituido se la provea de tutor y protutor y se ponga a éstos en posesión de sus cargos para que los desempeñen, con arreglo a las disposiciones del Código Civil. Notifíquese este auto al señor Fiscal municipal y al defensor judicial de la incapaz, D. Enrique Redondo Vallejo, a los fines procedentes, y, luego que sea firme, expídase un testimonio literal del mismo, que será entregado al Presidente del consejo de familia para que proceda con arreglo a derecho. Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, a treinta de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Dimas Camarero.—Ante mí, Licenciado José Torres.

Y para que sirva de notificación en forma al defensor judicial de doña Elena Redondo Vallejo, D. Enrique Redondo Vallejo, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho; doy fe.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(D. - 185)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de D. Antonio Pintado y Verano, como apoderado de D. José Leblanc y Delage, contra D. Antonio Cases, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de doscientas ochenta pesetas en que ha sido tasada una máquina de escribir marca «Demountable», carro A, número de fabricación ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y nueve, usada, propiedad del demandado; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día seis de Diciembre próximo, a las once horas y treinta minutos, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose lo embargado en poder y depósito del propio demandado, que tiene su domicilio en la calle de Fuencarral, número veintidós.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

Mariano Repullés

(A.—1.695)

UNIVERSIDAD

Por acuerdo del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, en diligencias seguidas para hacer efectiva una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a D. Quinterio Sánchez, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al multado, consistentes:

En un mostrador, de madera de pino, de dos metros de largo, con tablero de mármol, de cincuenta centímetros de ancho, en mediano uso.

Dos mesas, con armaduras de hierro y tabla de mármol.

Dos espejos, de dos metros de largo por sesenta centímetros de ancho, en mal uso.

Dos cantaros, de hojadelata, de veinte azumbres; y

Tres cantarillas, también de hojadelata, para el despacho.

Para cuyo acto se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, y por todo el valor de su tasación, debiendo consignarse que las condiciones para tomar parte en dicha subasta son las siguientes:

1.ª Que el tipo de subasta es por todo el valor de tasación, que asciende a 110 pesetas.

2.ª Que para tomar parte en la

subasta habrá de depositarse el 10 por 100 de dicha tasación sobre la mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del importe de dicha tasación; y

4.ª Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del multado, en la calle de las Minas, número 15.

Dado en Madrid, a 14 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
(Firmado)

(C.—360)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Manuel Bueno Paz, Juez municipal de esta Villa, en el expediente de exacción de la multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, por expender pan falto de peso, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a Benito Picazo, cuya reseña y justiprecio se expresan a continuación:

Un mostrador, de madera de pino, con vuelta, con su correspondiente piedra de mármol, 25 pesetas; una balanza de platillos, 5 ídem.

Total, 30 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la citada subasta el día 20 del actual, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal; debiendo advertirse: que para tomar parte en la subasta deberán depositarse, previamente, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total de la cantidad fijada, o sea la tasación, y que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa, a 2 de Noviembre de 1928.

Ante mí,

Dr. Manuel Rosende

V.º B.º

El Juez municipal,

Manuel Bueno

(C.—356)

Comandancia de Obras, reservas y Parque Regional de Ingenieros

PRIMERA REGIÓN

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre de 1928 (*Diario Oficial* número 228), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de 30 boxes para la Escuela de Equitación en el Campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia,

como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 18 de Diciembre, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de once a las catorce, desde el día 29 del actual al 17 de Diciembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que, con exclusión del presupuesto complementario, asciende a la cantidad total de 91.876 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 4.593,80 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, fecha 2 de Febrero del corriente año, número 26, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.
León Sánchez

Modelo de proposición

Don F ... T ... T ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuantos en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Fecha y firma del proponente)

(E.—710)

FABRICA DE HARINAS DE VILLAVERDE (S. A.)

Convocatoria a junta general extraordinaria

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Fábrica de Harinas de Villaverde», a la junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho, a las tres y media de la tarde, en el local del Sindicato de la Panadería, calle de Jardines, número diecisiete, para tratar de la reforma de los Estatutos sociales.

Madrid, veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Consejo de Administración

(A.—1.693)

AVISO

Se ha traspasado la carnicería, sita en esta Corte, calle de Espartinas, número cinco, de la propiedad de don Manuel Alonso, a D. Mariano Calero.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.694)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202